

**Convenio Modificatorio núm. SSS-MOD093-2017.**  
**Vigencia:** 01 de enero al 28 de febrero de 2018.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO SSS/36/2017, PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL ÁREA DE HEMODINAMIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LOS C.C. ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD; EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE CULIACÁN "DR. BERNARDO J. GASTELÚM", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS SERVICIOS DE SALUD"; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SOLUCIONES INTEGRALES CARDIOLÓGICAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. ASTRID VELÁZQUEZ VERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE EL PROVEEDOR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

1. Que el día 06 de Marzo de 2017, "**Las Partes**" celebraron Contrato número **SSS/36/2017**, para adquisición de insumos para el área de hemodinamia, hasta por la cantidad de \$7'536,765.00 (Siete Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, que en lo sucesivo denominaremos "**El Contrato**", para establecer el cumplimiento de las prestaciones que "**El Proveedor**" se obliga proporcionar a "**Los Servicios de Salud**", derivadas del servicio objeto de "**El Contrato**".
2. Por otra parte el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

#### **DECLARACIONES**

- 1.- Que ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a realizar el presente convenio modificatorio.
- 2.- Que mediante oficio No. SSS/SRM/1779/2017, la Subdirección de Recursos Materiales de Los Servicios de Salud de Sinaloa, por necesidades del servicio solicita aumentar el monto y la vigencia de "**El Contrato**".
- 3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con disponibilidad de recursos, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio SSS/SF/00520/2017 emitido por la Subdirección de Recursos Financieros dependiente de la



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SERVICIOS DE SALUD  
DE SINALOA

Dirección Administrativa, la aplicación y ejecución de los recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

4.- Que es voluntad de "Las Partes" ratificar todas y cada de las demás obligaciones y compromisos que se generan en el citado Contrato.

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-"Las Partes"** acuerdan aumentar el monto y la vigencia de "El Contrato", para llevar a cabo la adquisición de insumos para el área de hemodinamia, por la cantidad de \$1'090,000.00 (un millón noventa mil pesos 00/100 M/N) I.V.A. incluido, por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2018.

### **SEGUNDA.- De la ratificación del Contrato principal**

Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "El Contrato", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en "El Contrato" que implican la celebración del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en "El Contrato", conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

### **TERCERA. De las Garantías al contrato**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio "El PROVEEDOR" se obliga a entregar a "Los Servicios de Salud", además de la póliza otorgada al momento de la suscripción de "El Contrato" principal, de bienes y servicios objeto del presente instrumento en el lugar y en los tiempos establecidos, la siguiente póliza de fianza, de acuerdo al incremento del monto:

- 1) *Garantía por el cumplimiento del contrato.*- Póliza de fianza expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del convenio, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la suscripción del presente convenio.

La fianza estará vigente hasta que "Los Servicios de Salud" autoricen por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación, una vez solicitado por "El PROVEEDOR" y sea procedente según el Servidor Público facultado para ello.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente convenio modificatorio.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen que las modificaciones a "El Contrato", pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor, a partir del 01 de enero de 2018 y finalizaran el 28 de febrero de 2018.



SERVICIOS DE SALUD  
DE SINALOA

**QUINTA. De la interpretación y cumplimiento**

“Las Partes” acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en “El Contrato”.

**SEXTA. De la ausencia de vicios en el consentimiento**

Las partes están de acuerdo en que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 19 de diciembre de 2017.

**POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”**

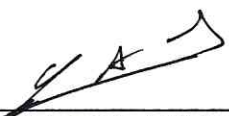
**POR “EL PROVEEDOR”**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA**  
**DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS**  
**DE SALUD DE SINALOA**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ASTRID VELÁZQUEZ VERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES**  
**INTEGRALES CARDIOLÓGICAS, S.A DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA**  
**DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL DE**  
**CULIACÁN “DR. BERNARDO J.**  
**GASTÉLUM”**

